



**BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL**  
**3° EDICIÓN EXTRAORDINARIA – MARZO 2020**

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – [www.aguadeoro.gob.ar](http://www.aguadeoro.gob.ar)

**DECRETOS**

Agua de Oro, 18 de marzo de 2020

DECRETO N° 10/2020

VISTO:

El receso en la Administración Pública Municipal dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 8 del 17 de marzo pasado, a raíz de la situación epidemiológica de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que este receso tiene como finalidad declarada disminuir lo máximo posible la circulación y las posibilidades de contagio del virus causante de la situación, al mismo tiempo que no expone a contactos evitables entre sí a vecinos, agentes y servidores públicos en sus actividades;

Que esta inactividad provoca que algunos actos administrativos con plazos o términos de vencimiento no podrán renovarse o regularizarse, tal es el caso de licencias o habilitaciones para conducir, entre otros permisos;

Que en la situación extraordinaria atravesada deben considerarse disposiciones de excepción, a fin de no vulnerar derechos por un lado, y por otro, permitir una circulación regularizada a las normas vigentes de aquellas personas que necesitan circular por cuestiones sanitarias, de servicios, y otras que las circunstancias ameritan;

Que estas licencias, “actos administrativos” de potestad exclusiva de la autoridad estatal, se otorgan en este municipio en razón de la homologación y autorización para expedirlas dadas por el Gobierno Provincial en el marco de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y reglamentaciones a nivel provincial y nacional;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo disponer, por lo tanto, una prórroga en el plazo del vencimiento de las licencias de conducir, conforme a las directivas emanadas por la autoridad de aplicación en esta materia, la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PRORROGAR hasta el 15 de abril de 2020 la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas por este municipio, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2° - COMUNICAR la presente prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

Art. 3° - DISPONER que esta prórroga podrá ampliarse, conforme a la evolución de la situación epidemiológica y emergencia sanitaria causadas por el Coronavirus.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 20 de marzo de 2020

DECRETO N° 11/2020

VISTO:

El Decreto de Presidencia de la Nación N° 297 del 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas de nuestro país, en razón de la pandemia provocada por el virus “coronavirus” (COVID-19);

La necesidad de profundizar las medidas aconsejadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las autoridades sanitarias, apoyando esta medida excepcional del Gobierno Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto referido dispone desde la Nación una cuarentena obligatoria para nuestro país, circunstancia que tiene el apoyo y colaboración de los gobiernos provinciales y municipales, en virtud de la delegación de poderes que la forma federal de gobierno rige por Constitución Nacional;

Que este aislamiento es una enérgica medida dictada en el marco de la emergencia sanitaria nacional causada por el Coronavirus, con el fin de minimizar la circulación de personas y mitigar el inevitable impacto en la salud pública y en el tejido social;

Que es función y deber del estado municipal apoyar y coadyuvar para el cumplimiento de la medida, tal como lo establece el Art. 10 del citado Decreto Presidencial, en tanto es necesaria la coordinación de potestades para reducir el riesgo de propagación y contagio del virus en la gente;

Que en ese sentido y en concordancia con este Decreto Presidencial, esta Administración ya se había expresado con el dictado los Decretos Ejecutivos N° 7 del 13 de marzo de 2020, N° 8 y N° 9 del 17 de marzo de 2020, aplicando restricciones, pautas y normas de atención y actuación, en salvaguarda de la salud como bien público indispensable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - APOYAR el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Presidencial N° 297 del 19 de marzo de 2020, con el fin de mitigar las consecuencias en la salud pública de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Art. 2° - COLABORAR con las fuerzas de seguridad provincial y nacional (Policía Provincial, Gendarmería Nacional y Policía Federal), y coordinar con las áreas de Seguridad Ciudadana, Inspección General y Dirección de Salud, para el estricto cumplimiento del aislamiento en los términos y excepciones dispuestos por el Decreto Presidencial N° 297, procediendo a las denuncias ante el Ministerio Público Fiscal en caso de corresponder.

Art. 3° - DISPONER las directivas y reglamentaciones propias a cada caso y en cumplimiento del Decreto Presidencial N° 297, relacionadas a las actividades sociales, comerciales e institucionales a nivel local, dando intervención a la fuerza pública, si corresponde.

Art. 4° - COMUNICAR el presente decreto a la comunidad, instando a la solidaridad y conciencia cívica para el cumplimiento de las medidas referidas, en resguardo de la salud pública.

Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*